

# Protección social

- Se mejorarán las pensiones causadas antes del 1 de enero de 2002, para aquellos trabajadores con 60 o más años que hubiesen sido despedidos y que accedieron a la jubilación anticipada acreditando 35 o más años de cotización.
- Si eres un trabajador al que despiden como consecuencia de la aplicación de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), la Seguridad Social lo considerará un despido involuntario, a los efectos de aplicación de los requisitos para la jubilación anticipada.
- Se negociará la aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación (que se pueda anticipar la edad de acceso a la jubilación) a nuevas categorías de trabajadores en función de que su trabajo sea penoso, peligroso, o tóxico, y tenga incidencia en la salud del trabajador.
- Si eres un trabajador al que despidieron contra tu voluntad (de manera individual, no por un ERE), tienes más de 52 años, y estás cobrando el subsidio del desempleo, ANTES la Seguridad Social cotizaba por ti en base al 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y AHORA lo hará por el 125%, lo que garantiza que en el futuro recibirás una pensión mayor.

## MÁS INCENTIVOS A LA PROLONGACIÓN DE LA VIDA LABORAL

- Si tienes 65 años, y has cotizado 35 o más años, aumentarás tu pensión un 2% cada año que retrases voluntariamente tu jubilación. El incremento será del 3% si tienes cotizados más de 40 años. Estos incrementos se percibirán incluso si tienes derecho a la pensión máxima.

## MEJORAS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES

- A partir del 1 de enero de 2009 empezarán a integrarse de manera progresiva los trabajadores del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General de la Seguridad Social, lo que supondrá la equiparación también progresiva de sus derechos y prestaciones.
- Se modificará la relación laboral de carácter especial de los trabajadores del Régimen Especial de Empleados de Hogar que, además, convergerá en prestaciones de forma progresiva con el Régimen General.
- Se establece la posibilidad de que los trabajadores del Régimen Especial del Mar que se dedican a la recolección de especies marinas y quieren comercializarlas, puedan compatibilizar aquel Régimen con el Régimen de Autónomos.

UGT ha firmado, junto con el Gobierno y el resto de los interlocutores sociales (Comisiones Obreras, CEOE y CEPYME) el "Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social", cuyo objetivo es mejorar las prestaciones sociales, en especial de los pensionistas más desprotegidos, garantizando su sostenibilidad en el tiempo. Este Acuerdo es, parte de un todo. ¿Por qué? Porque durante el proceso de Diálogo Social se han acordado, además, nuevas medidas de protección social, como las incluidas en los proyectos de **Ley de Dependencia** y **Ley de Igualdad**, así como el compromiso de un incremento del 26% de las pensiones mínimas en la presente legislatura.

### ► ¿Qué hemos conseguido además con este Acuerdo?

- Reducir a los jóvenes los periodos de cotización para el acceso a las pensiones de incapacidad permanente.
- Hacer más equitativa la pensión de gran invalidez.
- Actualizar la lista de enfermedades profesionales y mejorar su notificación, registro y calificación.
- Extender las pensiones de viudedad a las uniones de hecho.
- Hacer más justas las pensiones de orfandad.
- Mejorar las bases de cotización de los desempleados mayores de 52 años.
- Mejorar las pensiones de los prejubilados con anterioridad al 1/01/2002.
- Garantizar la continuidad y dar seguridad jurídica a la jubilación parcial, con contrato de relevo, a cambio de requisitos más exigentes, pero más ajustados a la realidad.
- Posibilitar que nuevos colectivos de trabajadores que realizan actividades peligrosas puedan acceder a la jubilación anticipada.
- Que los trabajadores agrarios por cuenta ajena y los empleados de hogar equiparen progresivamente sus derechos con los del Régimen General de la Seguridad Social.

### ► ¿Qué hemos evitado?

### ► ¿Qué no hay en el Acuerdo?

- No se amplía el número de años para el cálculo de la pensión.
- Que se reduzca la pensión por la modificación de los porcentajes según los años cotizados.



**Mejoramos  
la protección social, y  
aseguramos su futuro**  
tus derechos crecen

Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social  
firmado por el Gobierno, UGT, CCOO, CEOE y CEPYME

Nuestro  
compromiso  
eres **tú**  
 [www.ugt.es](http://www.ugt.es)

**E**L “Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social”, firmado por el Gobierno, UGT y el resto de interlocutores sociales, contiene medidas para mejorar las prestaciones sociales de muchos trabajadores y pensionistas, y otras destinadas a asegurar que esas medidas se podrán mantener durante muchos años porque el sistema público de protección tendrá recursos económicos suficientes.

Todas las medidas de este Acuerdo, para que sean efectivas y se puedan aplicar, deberán ser convertidas en normas legales por el Gobierno y el Parlamento. Una fecha probable para su entrada en vigor es el 1 de enero de 2007.

- ¿Quieres saber si te afectan?  
Las más importantes son:

## MEJORES PENSIONES MÍNIMAS

- ¿Cobras una pensión mínima? El Gobierno se ha comprometido a que aumente un 26% entre 2005 y 2008. Sólo en dos años (2005 y 2006), el incremento de ganancia de poder de compra (descontada la subida de precios), ha sido de 302 euros, por término medio. Entre 2001 y 2004, fue sólo de 33 euros.
- ¿Tienes menos de 60 años, la Seguridad Social te ha reconocido una incapacidad permanente total cualificada y cobras una pensión por debajo del mínimo? AHORA la Seguridad Social la subirá, hasta que alcance la cantidad de una pensión mínima.
- ¿Percibes una pensión de viudedad, tienes menos de 60 años y acreditas una discapacidad igual o superior al 65%? AHORA la Seguridad Social la equiparará a la existencia de cargas familiares (en 2006, 1.230,60 euros más al año).

## MÁS EQUILIBRIO EN LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS

### *Se facilita a los jóvenes el acceso a la pensión por la incapacidad permanente*

- Un trabajador de menos de 31 años y que esté incapacitado para el trabajo, verá reducido el tiempo mínimo de cotización exigido por la Seguridad Social para acceder a una pensión de incapacidad permanente.

### *La pensión de gran invalidez se hace más equitativa*

- Si la Seguridad Social considera que necesitas ayuda de una tercera persona para tu vida diaria (gran invalidez), te concede una cantidad complementaria para el pago de esa ayuda. ANTES, esa cantidad era del 50% de tu pensión, con lo cual recibían más dinero quienes tenían pensiones más altas. AHORA, se establecerá una cantidad fija para todos (50% de la base mínima de cotización) y otra en función de la pensión de cada uno (un 25% dependerá de la base de cotización del pensionista). Es decir, se acortan las diferencias.

### *Se actualizará la lista de enfermedades profesionales*

- Además, se modifica y mejora el sistema de calificación, notificación y registro de las mismas, de forma que se evite que lo que es causado por la actividad laboral se trate como si fuera enfermedad común.

### *Las pensiones de viudedad se adaptan a la nueva realidad social*

- Las parejas de hecho tendrán derecho a pensión de viudedad si acreditan convivencia estable y dependencia económica.
- Si eres parte de una pareja de hecho, y no reúnes las condiciones mencionadas para tener pensión de viudedad, pero tienes hijos comunes con derecho a pensión de orfandad, la pensión de tu hijo o hijos se incrementará con el importe de lo que te habría correspondido como pensión de viudedad.

### *Pensiones de orfandad más justas*

- El Acuerdo de Pensiones de 2001 (que UGT no respaldó), estableció que las pensiones de viudedad con cargas familiares y rentas más bajas pasarían del 52 al 70% de la base reguladora. Pero la mejora de esos 18 puntos era a costa de la pensión de los hijos cuando había dos huérfanos o más con derecho a pensión, pues la suma de las pensiones no podía superar el 100% de la base reguladora... AHORA, ese límite se establece, para ese tipo de pensión, en el 118%.

- Para los huérfanos menores de 18 años y una discapacidad igual o superior al 65%, el ACUERDO establece que la pensión de orfandad se irá mejorando progresivamente en los próximos años.

### *Mejoras en la Incapacidad temporal (IT)*

- Si estás con IT por una enfermedad profesional o un accidente laboral, y se extingue tu contrato de trabajo, AHORA seguirás percibiendo la prestación por IT hasta que recibas el alta médica. Por tanto, si tienes derecho a prestación por desempleo, no empezarás a consumirla hasta que estés de alta y percibirás la cantidad correspondiente a IT que es superior a la de desempleo.

## UNA JUBILACIÓN MÁS AJUSTADA A LA REALIDAD

### *Nueva ordenación de la jubilación parcial*

- Si eres mutualista (haber cotizado con anterioridad al día 1/01/1967) podrás jubilarte parcialmente a partir de los 60 años.
- Para los no mutualistas, la edad para acceder a la jubilación parcial se elevará gradualmente en 6 años, a razón de dos meses por año, desde los 60 actuales a los 61 años en 2012.
- Se necesitará una antigüedad mínima en la empresa (o en el grupo al que pertenece la empresa) de 6 años. Esta medida se aplicará también de manera gradual en 4 años.
- Será necesario tener cotizados una determinada cantidad de años. A la entrada en vigor se exigirán 18 años de cotización ampliándose hasta 30 —mismo número de años que para la jubilación anticipada— en un plazo transitorio de 4 años.
- Si eres un trabajador que reúne las condiciones para acceder a la jubilación parcial, la reducción de tu jornada de trabajo será, como máximo, del 75%, y como mínimo del 25%. También esta medida se aplicará de forma gradual durante un periodo de 4 años.
- Y aquellos trabajadores que tengan 6 años de antigüedad en la empresa y 30 cotizados, podrán tener una reducción máxima de jornada del 85%, siempre que su empresa contrate al trabajador que le releve a jornada completa y con un contrato indefinido.
- No obstante, lo que esté pactado en los convenios o acuerdos colectivos en relación con la jubilación parcial, seguirá aplicándose, según la actual legislación, hasta que concluyan su vigencia. O, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2009.

### *Más racionalidad para la jubilación anticipada*

- Quienes se jubilen anticipadamente con 30 años de cotización por extinción no voluntaria de la relación laboral, verán reducido su coeficiente reductor del 8 al 7,5%. Con más de 30 años cotizados, los coeficientes reductores son los mismos que hasta ahora.